



REF.: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 1191-4-LR24 “SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL”, ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ABENIS SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2114

SANTIAGO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°2, de 13 de enero de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley 21.640 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1200, de fecha 26 de julio de 2024, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) aprobó las Bases Administrativas, Económicas, Técnicas y sus Anexos para la Licitación Pública denominada “**SERVICIOS DE PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL**”, la que fue publicada en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, el día 26 de julio de 2024, bajo el ID 622844-4-LR24.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1777, de fecha 11 de octubre de 2024, el Serpat adjudicó la propuesta del proveedor de Unión Temporal **ABENIS CONSULTORES SpA. RUT N°76.217.169-4** y **ABENIS SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, RUT N° 77.902.049-5**, por un monto total ascendente a **\$729.900.000.-** (setecientos veinte nueve millones novecientos mil pesos) Exentos de IVA.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°1908, de fecha 30 de octubre de 2024, el Serpat inicio proceso de Invalidación y dejó sin efecto resolución Exenta N°1777 de fecha 11 de octubre de 2024, debido a un reclamo ingresado y por el cual se detectó una inconsistencia involuntaria en la evaluación de la oferta de la Unión Temporal del proveedores (UTP), entre MM SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, RUT 77.789.343-2 y MM ASESORÍAS SPA, RUT 76.080.513-0.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°2046, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Serpat invalido y retrotrajo el proceso de licitación N°622844-4-LR24 y adjunto el mismo proceso licitatorio, en el cual adjudicó la propuesta del proveedor de Unión Temporal **ABENIS CONSULTORES SpA. RUT N°76.217.169-4** y **ABENIS SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, RUT N° 77.902.049-5**, por un monto total ascendente a **\$729.900.000.-** (setecientos veinte nueve millones novecientos mil pesos) Exentos de IVA.
5. Que, con fecha 1° de diciembre de 2024, se suscribió el contrato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la empresa de Unión Temporal entre **ABENIS CONSULTORES SpA. RUT N°76.217.169-4** y **ABENIS SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, RUT N° 77.902.049-5**, según Licitación Pública ID N° 1191-4-LR24, denominada “**SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL**”, por la suma de **\$729.900.000.-** (setecientos veinte nueve millones novecientos mil pesos) Exentos de IVA.





RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Empresa de Unión Temporal entre **ABENIS CONSULTORES SpA. RUT N°76.217.169-4 y ABENIS SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, RUT 77.902.049-5**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO

“SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Y

ABENIS SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA.

En Santiago, a 1° de diciembre de 2024, comparecen por una parte el “SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “SERPAT” o “EL SERVICIO”, representada por su Directora Nacional, doña Nélide Pozo Kudo, Cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfano 770, ciudad de Santiago y, por otra parte, la empresa de Unión Temporal entre ABENIS CONSULTORES SpA. RUT N°76.217.169-4 Y ABENIS SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, RUT N° 77.902.049-5, en adelante e indistintamente “ABENIS SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA” o la “EMPRESA”, representada legalmente por Juan Alberto Seguel Trujillo, cédula de identidad N°12.276.663-2, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Cerro el Plomo, Nro. 5420 Of. 504 Piso 5, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Con fecha 26 de julio de 2024, el “SERPAT” convocó a una licitación pública para la contratación de los “SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL”, la que fue publicada en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 622844-4-LR24. Dicha licitación fue adjudicada a la empresa ABENIS SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, según Resolución Exenta N°1777 de fecha 11 de octubre de 2024, por la suma total de \$729.900.000.- (setecientos veinte nueve millones novecientos mil pesos) Exentos de IVA

SEGUNDO: Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, las Consultas, Respuestas, Aclaraciones formuladas y la oferta adjudicada.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto la EMPRESA se obliga a prestar los “SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL” para la Coordinación de Política Digital, conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación y a lo señalado en su oferta, en todo lo que no sea contrario a dichas bases.

CUARTO. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de 18 meses contados desde el 1 de diciembre del 2024.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, ante lo cual el oferente deberá ampliar el plazo de la boleta de fiel cumplimiento.



QUINTO. RENOVACIÓN DEL CONTRATO: Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos de Servicios Profesionales para la Coordinación de Política Digital ubicada en la calle Huérfano 770, piso 5 de la Comuna de Santiago u otra que el Servicio Nacional del Patrimonio cultural acuerde con el proveedor adjudicado, mediante resolución fundada, se podrá renovar por un período, siendo facultativo para el SERPAT la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato.

SEXTO. PRECIO: Por los servicios ya señalados, el SERPAT se obliga a pagar a la empresa la suma total de \$729.900.000.- (setecientos veinte nueve millones novecientos mil pesos) Exentos de IVA

SÉPTIMO. FACTURACIÓN Y PAGO: El precio señalado en la cláusula anterior será pagado en 18 hitos mensuales de \$40.550.000 (cuarenta millones quinientos cincuenta mil pesos) Exentos de IVA.

HITO	SERVICIOS	MES	VALOR
1	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	DICIEMBRE 2024	\$40.550.000
2	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	ENERO 2025	\$40.550.000
3	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	FEBRERO 2025	\$40.550.000
4	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	MARZO 2025	\$40.550.000
5	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	ABRIL 2025	\$40.550.000
6	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	MAYO 2025	\$40.550.000
7	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	JUNIO 2025	\$40.550.000
8	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	JULIO 2025	\$40.550.000
9	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	AGOSTO 2025	\$40.550.000
10	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	SEPTIEMBRE 2025	\$40.550.000
11	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	OCTUBRE 2025	\$40.550.000
12	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	NOVIEMBRE 2025	\$40.550.000
13	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	DICIEMBRE 2025	\$40.550.000
14	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	ENERO 2026	\$40.550.000
15	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	FEBRERO 2026	\$40.550.000
16	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	MARZO 2026	\$40.550.000
17	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	ABRIL 2026	\$40.550.000
18	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CPD	MAYO 2026	\$40.550.000
		TOTAL	\$729.900.000

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios.

Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto.

En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo F30-1 (si correspondiere).





Asimismo, para que proceda el pago, deberá acompañar certificado de planillas pagadas en sistema Previred (o presencialmente, según corresponda) cada 3 meses. Se deberá también acompañar finiquito debidamente autorizado para aquellos trabajadores que no continúen prestando sus servicios a la empresa.

El documento tributario deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Rut : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : CALLE Huérfano 770, piso 5
Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la Republica (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo a la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el contrato de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

Se deja expresa constancia que, en caso que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

OCTAVO. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La empresa entregará el Certificado de Fianza de la institución financiera FINFAST S.A.G.R. N°194669WEB-F de Fiel Cumplimiento del Contrato expresada en pesos y por la suma de \$72.990.000 (setenta y dos millones novecientos noventa mil pesos) correspondiente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con fecha de vencimiento 31 de agosto del 2026.

En conformidad con el inciso tercero del artículo 68 del D.S. N° 250 Reglamento de la Ley N° 19.886, la garantía de fiel cumplimiento podrá otorgarse física o electrónicamente.

NOVENO. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El SERPAT devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por la empresa un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.





En caso de renovación de contrato por un período completo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta contra la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el segundo período del contrato.

DÉCIMO. MULTAS: El SERPAT aplicará las siguientes multas al incumplimiento de los servicios requeridos y adjudicados, que se detallan a continuación:

- a) El SERPAT aplicará una multa equivalente a 4 UF por cada día corrido de atraso en el inicio de los servicios contratados, con tope 10 días corridos. Exceder la cantidad máxima indicada de dichos incumplimientos facultarán a SERPAT a poner término anticipado al contrato, como se indicará en el apartado correspondiente.
- b) El SERPAT aplicará una multa equivalente a 20 UF por cambio unilateral de asesor que no obedezca a razones de salud o fuerza mayor y/o, que no esté autorizado formalmente por contraparte técnica de SERPAT, esto, con tope de 3 eventos notificados formalmente durante la vigencia del contrato. Exceder la cantidad máxima indicada de dichos incumplimientos facultarán a SERPAT a poner término anticipado al contrato, como se indicará en el apartado correspondiente.
- c) El SERPAT aplicará multa equivalente a 3 UF si existiese abandono de deberes o funciones en las dependencias de la Coordinación de Política Digital sin ninguna justificación o aviso por parte del personal del adjudicatario.
- d) El SERPAT aplicará una multa equivalente a 3 UF si existiera abandono absoluto del puesto de trabajo sin justificación o previo aviso por parte del personal del adjudicatario.
- e) El SERPAT aplicará 10 UF por cada evento notificado a raíz de negligencia o mal uso intencional en el tratamiento de plataformas, sistemas y/o bienes institucionales bajo su responsabilidad o cuidado, así como conductas inadecuadas que atenten contra el buen clima laboral, ética profesional, o se transgredan los procedimientos internos del SERPAT, con un tope de dos eventos notificados formalmente. Exceder la cantidad máxima indicada de dichos incumplimientos facultarán a SERPAT a poner término anticipado al contrato, como se indicará en el apartado correspondiente.
- f) El SERPAT aplicará una multa de 3 UF por cada evento en que la empresa no otorgue las facilidades para que el Servicio ejerza el derecho de información contemplado en la Ley N° 20.123.
- g) En caso de renunciaciones voluntarias o ausencias prolongadas del personal adscrito, el proveedor adjudicado tendrá un plazo máximo de 15 días corridos para reemplazar e incorporar el personal solicitado en las presentes bases. Transcurrido ese plazo, el SERPAT aplicará una multa equivalente a 2 UF por cada día de atraso en la reposición del personal faltante.”

La parte proveedora podrá reclamar de su aplicación a el SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

No habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa. Si no lo hiciere, el SERPAT podrá hacer efectiva el total de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado a contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el SERPAT dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.



DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN: La EMPRESA podrá concretar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en la adjudicada. Tales relaciones laborales se regirán por lo establecido en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación.

DÉCIMO SEGUNDO. PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO TERCERO. TÉRMINO DE CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos, cuando:

- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- Si presentase un número de multas o eventos notificados superiores a los topes señalados en punto 13 “Multas”, de las presentes bases.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por el adjudicatario, en virtud del “Pacto de Integridad”.
- No renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases.
- En caso de incumplimiento de las cláusulas de “Cesión de contrato”, “Propiedad intelectual, del software y de la información”, confidencialidad” y “subcontratación”.

Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- c) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.
- e) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de manera que se asegure el cumplimiento del contrato.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente.



El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD: El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO QUINTO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el SERPAT podrá aumentar o disminuir los servicios contratados hasta en un 30% del monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el aumento de los servicios no podrá superar el rango del monto adjudicado.

Asimismo, se podrá contratar alguno de los servicios complementarios tipificados en las bases técnicas, pero, en cualquier caso, los aumentos de contratos más la contratación de servicios complementarios, no podrán superar, en su conjunto, el tope señalado en el párrafo anterior.

Para efectos del aumento o disminución, el SERPAT procederá con una notificación por escrito a la empresa, con una antelación de 20 días.

DÉCIMO SEXTO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y los otros dos en poder del SERPAT.

DÉCIMO OCTAVO. PERSONERIAS: La personería de doña Nérida Pozo Kudo, Cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2, para actuar en nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Resolución Exenta N°02 del 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de Juan Alberto Seguel Trujillo, cédula de identidad N°12.276.663-2, para actuar en representación de la Empresa, consta en Escritura de constitución de sociedad de Unión Temporal, suscrita con fecha 17 de octubre del 2024 celebrada ante Álvaro Gonzalez Salinas, repertorio número 27.359-2024 y certificado de vigencia de poderes de fecha 24 de septiembre del año 2024, donde consta la facultad de





administración al suscriptor a foja 38416 número 27040 del registro de Comercio de Santiago del año 2012.

FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y JUAN ALBERTO SEGUEL TRUJILLO EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA ABENIS SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$729.900.000.- (setecientos veinte nueve millones novecientos mil pesos) Exentos de IVA.** La cual se pagara de la siguiente manera; ascendente a la suma de **\$527.150.000 (quinientos veintisiete millones ciento cincuenta mil pesos) Exentos de IVA.**, con cargo al presupuesto patrimonial 24-03-192 “Iniciativas de Gobierno Digital” SPD-26-A-DIG Activos no financieros, según el presupuesto consultado para el año 2025, y el saldo pendiente correspondiente a la suma de **\$202.750.000 (doscientos dos millones setecientos cincuenta mil pesos) Exentos de IVA.** Para el año 2026, de la Coordinación de Política Digital, siempre y cuando se contemplen recursos suficientes para el efecto.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www. Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/POS/CPO/YDL/OEC/GJM/vam

DISTRIBUCIÓN:

Coordinación de Política Digital, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas., SERPAT.
Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

